

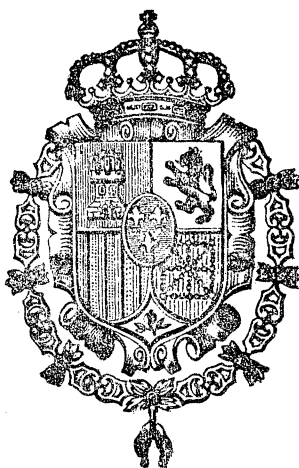
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para regularizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, sobre adopción de bases para el concierto con la Hacienda para el pago del impuesto creado por el artículo 7.º de la ley de Presupuestos vigente, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Luis Sallis, como Director de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, acudió al Director general de Contribuciones indirectas solicitando, en instancia de 3 de Agosto próximo pasado, proponga á V. E. que, bien por una medida de carácter general ó bien limitada al caso en que el solicitante se halla, autorice la celebración del concierto para el pago del impuesto sobre el alumbrado eléctrico establecido por el art. 7.º de la ley de Presupuestos vigente, sobre la base, no de la producción, sino de la venta del fluido que acusan los libros de la Sociedad, medio más seguro que cualquier aparato indicador de la producción.

Alega, en apoyo de su pretensión, que la fábrica de dicha empresa produce el fluido por el sistema de corriente alterna, y la transformación y el método especial de distribuirla, en baja tensión, es fluido destinado á usos industriales, como el que se gasta en dar impulso á los motores, y en tal concepto debe rebajarse de la producción, además del 20 por 100 que presume la ley, la pérdida ordinaria de la corriente eléctrica destinada al alumbrado.

Para demostrar su afirmación incluye un estado de la producción y consumo del fluido de la fábrica desde 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio último, basado, dice, en cifras tomadas de los libros.

La Dirección general de Contribuciones indirectas propone que se acceda á lo solicitado; la de lo Contencioso es del mismo dictamen, y en tal estado el asunto ha sido remitido á informe de este Consejo.

El art. 7.º de la ley de Presupuestos en que se establece el impuesto de que se trata, dice que por cada metro cúbico de gas y kilo watt hora de electricidad, se exigirá el 10 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo.

El párrafo cuarto determina que el impuesto le pagarán los consumidores.

Las fábricas de gas y de electricidad lo recaudarán de éstos, así de particulares como de Corporaciones, Ayuntamientos, provincias y el Estado por cuenta del Tesoro.

Por consiguiente, se expresa claramente que los rendimientos del nuevo impuesto, ya sea recaudado directamente, ya por concierto, deben estar en relación con el consumo de la electricidad para el alumbrado, ó sea con el producto de su venta para este uso, cualquiera que sea la producción que se obtenga, puesto que, no siendo los fabricantes, sino los consumidores, los obligados á satisfacerle por el consumo que hagan, toda aquella parte de la producción que no llega á consumirse no ha de constituir materia imponible.

Además, el concepto contenido en el párrafo quinto, donde se expresa que en los contratos de suministro por precio alzado y no por unidad de consumo, el precio convenido ha de constituir la base para la exacción del impuesto, viene á corroborar este criterio, puesto que la interpretación contraria, la de que la base para el impuesto ha de ser, en todo caso, el 80 por 100 de la producción, gravaría injustificadamente á las Compañías productoras por la diferencia entre dicha base y el consumo, cuya diferencia no podría en ningún caso recaudar del consumidor.

Por otra parte, el método que para la recaudación de dicho impuesto se propone, no resulta opuesto al texto del art. 7.º de la ley referida, siempre que sirva de base para los conciertos el 80 por 100 por lo menos del consumo que resulte de las respectivas matrículas de la contribución industrial del año económico anterior, debidamente rectificadas y comprobadas.

Cierto que en el art. 7.º del reglamento de 30 de Junio se establece que la base para la liquidación del impuesto ha de ser siempre la producción; pero además de que este precepto resulta en contradicción con el de la ley de Presupuestos, en el que, como se ha dicho, se impone este tributo á los consumidores que, claro es, no han de abonar lo que la fábrica produzca, se trata de un reglamento que rige provisionalmente, y que siempre, por lo tanto, puede ser reformado por el Gobierno, sobre todo en casos en que aparece en desacuerdo con las leyes.

Por todo lo expuesto, el Consejo, de acuerdo con los Centros informantes, opina que procede acceder á lo solicitado en la instancia de que queda hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo se dé á esta resolución carácter de precepto general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Villacarriedo, que ha sido decretada por V. S. en 6 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 7 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á la Sec-

ción el expediente de suspensión de siete Concejales de Ayuntamiento de Villacarriedo.

Girada visita de inspección por el Delegado del Gobernador, resultaron estos cargos: que no existe arca de tres llaves para los fondos, ni libros en la Casa Consistorial, ni documentos de ninguna clase; que sólo se han celebrado 18 sesiones desde 1.º de Enero de 1894 al 17 de Julio último por la Junta de asociados; que la local de Instrucción no se reunió en 1894 ni 1895; sólo dos veces en 1896 y una en 1897, y la de Beneficencia y Sanidad sólo dos en 1897 y una en cada año de 1893, 1894 y 1895; que la pericial sólo se reunió para constituirse y aprobar los repartimientos territorial y urbano; que sólo se hicieron por subasta ciertas obras en la Casa Consistorial, y las demás por administración; que á pesar de no existir sumas presupuestas en dos años para Auxiliares de Secretaría, se pagó sueldo á D. Rogelio Gabaizo, nombrado Escribiente; que se encargaron y pagaron á particulares, sin presupuesto, trabajos que por la ley debió practicar la Secretaría; que se hicieron ciertos seguros sobre la vida de animales, sin probarse que el Ayuntamiento había obtenido el reintegro de la Compañía aseguradora, de la que se dice que ha quebrado; que se nombró Depositario municipal á D. Eladio Arroyo Martínez, sin constituir fianza; que se aceptaron proposiciones de consumos, sin recibir fianzas ni otorgar escrituras; que desde 1895 no se ha hecho el padrón de vecinos; que se impusieron multas por valor de 70 pesetas á 21 individuos, sin que se hayan hecho efectivas; que están sin aprobar las cuentas de los tres últimos años; que ciertos expedientes de obras públicas muy recientes aparecen como hechos en fechas muy atrasadas; y que sólo se han celebrado 22 sesiones ordinarias desde Enero de 1897, á salvo de este año; que el apoderado del Ayuntamiento en la capital no ha rendido las cuentas de sus gestiones; que desde 1894 no ha habido exámenes en las Escuelas públicas; que el Ayuntamiento ha cedido sin formalidades terrenos como sobrantes de la vía pública; que en un arqueo se observó la falta de 1.264 pesetas y 20 céntimos, que se dijeron entregadas al Secretario para atenciones urgentes.

Estos particulares se acreditan por certificaciones en el expediente.

El Gobernador acordó en 6 de Agosto último la suspensión de D. Manuel Pérez Camino, D. Francisco Maza Revuelta, D. Santiago Cobo Sañudo, D. Nicasio Arce Samperio, D. José Cobo Abascal, D. Martín Pérez Ramos y D. Cesáreo Cobo Sañudo, nombrando otros tantos interinos y fundándose en el art. 189 de la ley Municipal.

Dada audiencia á los Concejales, dicen que existe un arca, si bien algo deteriorada, pero confiesan que en la Casa Consistorial no hay libros ni documentos; que la Asamblea de asociados se ha reunido siempre que ha sido indispensable; que los actuales Concejales no han formado parte en 1894 y 1895 de la Junta de Instrucción pública ni de la Beneficencia; que los de la Junta pericial no forman parte del Ayuntamiento; que se utilizó el semestre de ampliación para consignar los créditos de obras en la Casa Consistorial; que había crédito para pagar á D. Rogelio Gabaizo, aunque no hubo acuerdo para su nombramiento, cargo imputable á otro Ayuntamiento anterior; que no se pudo reintegrar el seguro por haber quebrado la Compañía; que la Corporación acordó admitir al Depositario sin fianza; que los rematantes de consumos la prestaron; que aunque se ha rectificado el padrón, se nombró una

Comisión para que lo rectificase; confiesan que los libros se llevan en borrador; que por no tener aplicación no consideran necesario el libro de providencias gubernativas; que desde 1895 no se han impuesto multas por la Alcaldía; que se han rendido cuentas de los tres años últimos y están pendientes de informe de Comisiones; que las Juntas administrativas nunca han formulado presupuesto; que en el año actual se han publicado en el *Boletín oficial* dos extractos de acuerdos; que si el apoderado no rinde cuentas, también tiene a su cargo valores insignificantes y láminas de escasa importancia; que sólo se han cedido terrenos declarados por la Comisión sobrantes de la vía pública, y con acuerdo de todos los Concejales.

El Gobernador considera probados los cargos más importantes y no satisfactoriamente contestados, por que se limitan a negar hechos comprobados con la visita y certificación de la misma, y autorizados por el mismo Alcalde que ahora los impugna.

El Negociado correspondiente informa que es procedente la providencia del Gobernador de Santander, y que, confirmada la suspensión, debe pasarse el tanto de culpa a los Tribunales:

Visto este expediente:

Considerando que de la inspección girada al Ayuntamiento de Villacarriedo resulta probado por certificaciones, algunas firmadas por el mismo Alcalde, y por la propia confesión de éste en su escrito de defensa, la mayor negligencia en la gestión de los intereses del Municipio, y que algunos de los cargos hechos y no satisfactoriamente contestados y aun confesados por aquéllos pudieran constituir, con arreglo a las leyes, materia de juicio ante los Tribunales.

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Santander y pasar a los Tribunales el correspondiente tanto de culpa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Santander.¹

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala, se requiere a los herederos de D. Justo Jiménez Erquicia, para que en el término de treinta días constituyan su representación en forma ante este Tribunal, en los autos que dicho interesado tiene promovidos contra una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, relativa al recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de Madrid, a consecuencia de un fraude cometido por D. Angel Prieto, con ganado que pastaba en la Real Casa de Campo.

Madrid 10 de Octubre de 1898.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 650 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.118	240.000	Barcelona.
1.169	90.000	Valencia.
2.875	25.000	Madrid.
8.577	4.000	Lucena.
7.965	4.000	Granada.
4.269	4.000	Ceuta.
10.158	4.000	Barcelona.
9.254	4.000	Zaragoza.
7.324	4.000	Barcelona.
7.936	4.000	Bilbao.
8.017	4.000	Sabadell.
5.683	4.000	Madrid.
5.900	4.000	Zaragoza.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Be-

neficiencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Denche, del Colegio de la Paz.

Única que consta en este Centro directivo con derecho a obtener premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Octubre de 1898.

Ha de constar de 24.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 840.000 pesetas en 1.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	130.000
1 de.....	50.000
1 de.....	20.000
10 de 4.000.....	40.000
983 de 500.....	491.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
1.200	840.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 24.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto del 1/40 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 10 de Octubre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Aduanas.

D. Pedro Salisachs ha presentado la siguiente instancia: «D. Pedro Salisachs, fabricante de harinas de la provincia de Barcelona, que tiene su fábrica en la calle del Cementerio, acude respetuosamente a V. E. para exponerle lo que sigue:

En vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada vez disminuir la demanda del mercado interior y aumentar los riesgos del negocio, deseo ampararme de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesto:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introduciría en depósito.

2.º La transformación de trigos en harinas se realizará en la fábrica del recurrente, en la calle Paseo del Cementerio, número 134.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada por el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al recurrente el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1898.—Cédula núm. 59, clase 2.ª.—Pedro Salisachs.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Isidoro Oñós, fabricante de harinas de la provincia de Barcelona, ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: En vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada vez disminuir la demanda del mercado interior y aumentar los riesgos del negocio, deseo ampararme de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesto:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introduciría en depósito.

2.º La transformación de harina se realizará en la fábrica del recurrente, en la calle de Lluch, esquina a la de Luchana.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada por el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harinas que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al recurrente el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona.—Cédula número 349, clase 6.ª.—I. Oñós.—Hay un rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Toribio Ugalde ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: Toribio Ugalde, vecino de Bilbao, provisto de su cédula personal de 4.ª clase, núm. 6.184, expedida el 10 de Agosto último, obrando en concepto de Director gerente de la compañía anónima Ceres, la cual explota el ramo de fabricación de harina, a V. E. respetuosamente expone:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desea ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introduciría en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que la citada Compañía posee en esta villa, muelle de la Merced, núm. 15.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplica que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que puedan transformarlo en harina y exportarla a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 29 de Marzo de 1898.—Cédula núm. 6.184 de 4.ª clase.—Hay un sello en tinta morada que dice: Por la Compañía anónima Ceres.—El Director gerente, Toribio Ugalde.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. J. J. Irala ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: J. J. Irala, fabricante de harinas de Bilbao, según cédula personal núm. 62.854, clase 7.ª, que tiene su fábrica en la calle de San Francisco, a V. E. respetuosamente expone:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, deseo ampararme de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introduciría en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que el recurrente posee en la calle de San Francisco.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilogramos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilogramos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplica que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia y seguidos los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harina y exportarla a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 1.º de Abril de 1898.—J. J. Irala.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Santiago Gallaistegui ha presentado la siguiente instancia:

«Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda: D. Santiago Gallaistegui, fabricante de harinas de esta población, a V. E. respetuosamente expone:

Que en vista del estado crítico de mi fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, deseo ampararme de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo los requisitos de la expresada ley, manifiesto: 1.º Que pretendo el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducir en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harina se realizará en la fábrica que el recurrente posee en Amurrio.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilogramos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilogramos de trigo importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto á V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y requeridos los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, á fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas á los países extranjeros y á los puertos francos que posee España en el Norte de Africa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 14 de Abril de 1898.—Cédula núm. 359.—S. Gallaistegui.—Hay una rubrica.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 414.519, expedido por este establecimiento en 19 de Julio del año actual á favor de D. Mariano Cano Camarero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Octubre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—627

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.994 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Palencia á Pórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.905 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Palencia á Pórtoles, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.042 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 30.005 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Reus á Montroig, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 18.399 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Reus á Montroig, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 11.017 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes ó accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la GACETA de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentes	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Canarias	Soldado	Manuel Rodríguez Peña	Málaga	Málaga			1	10	Octubre	1897	Bahía-Honda	Pinar del Río
Voluntarios bomberos, núm. 2	Andalucía	Corneta	Manuel Rodríguez Rodríguez	Balears	Coruña			1	8	Agosto	1897	Bayamo	Santiago de Cuba
	Colón	Soldado	Francisco Rosales Ibañez	Madrid	Jaén			1	28	Septiembre	1897	Veguitas	Idem.
	Gerona	Otro	José Rodríguez Muñoz		Madrid			1	16	Septiembre	1897	Bayamo	Habana
Infantería	Marina	Otro	Manuel Risco Orihuela	Gubrana	Orense			1	21	Octubre	1897	Idem.	Idem.
	Luchana	Otro	Francisco Rocamora Rerío	Bugarra	Valencia			1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Apostadero	Canarias	Otro	Manuel Rodríguez Franco	Osona	Sevilla			1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Keina	Otro	León Rodríguez Martínez	Cabra	Jacán			1	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Navas	Otro	José Ruiz Ruiz	San Fernando	Cádiz			1	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Otrumba	Otro	Desiderio Reyes Molina	Medinaceli	Pontevedra			1	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	San Marcial	Otro	Pedro Rodríguez Romero	Alcalá	Soria			1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Baleares	Otro	Félix Roviallo Colmido	Iburinaga	Cádiz			1	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Puerto Rico	Otro	Rafael Romero Sánchez	Olipa	Valencia			1	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Guadalajara	Otro	Teófilo Ramos Marañón	Jauré	Idem.			1	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Toledo	Otro	Antonio Rubio Grao	Sancti Spiritus	Coruña			1	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Príncipe	Otro	Ramón Rojas Rivas	Furquería	Pontevedra			1	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro	Adolfo Rodríguez Castro	Alcover	Valencia			1	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Lealtad	Otro	Pedro Rodríguez Río	Pinorio	Palencia			1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Navas	Otro	Bernardo Rodríguez López					1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Aragón	Otro	Tomás Romaguera Lino					1	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Habana	Otro	Torbio Ríos González					1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Infante	Otro	Erasmio Rodríguez Márquez					1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Canarias	Otro	Anadeo Roverón Sánchez					1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos	Otro	Ramón Rodríguez Tuyas					1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Extremadura	Otro	Manuel Rodríguez Gavilán					1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Navas	Otro	Gumersindo Rodríguez Fernández					1	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Reus	Otro	Francisco Ruvinos Arellanes					1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Toledo	Otro	Manuel Rodríguez Gómez					1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Puerto Rico	Otro	Benito Romeo Irraguirre					1	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Guerrilla de Mal Tiempo		Guerrillero	Fernán Rodríguez Díaz	Canarias	Canarias			1	23	Idem.	1897	Puerto Príncipe	Puerto Príncipe
Escuadra de Tuinicú		Sargente	Enrique Rodríguez Delgado	Coruña	Coruña			1	25	Idem.	1897	Santa Clara	Santa Clara
Infantería	Soria	Soldado	Joaquín Ramón Ripuelme	Habánilla	Sevilla			1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Covadonga	Otro	José Ramírez Maños	Osona	Lugo			1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Ingenieros Zapadores minadores	Alfonso XIII	Otro	Benigno Rodríguez López	Román	Lugo			1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Garellano	Otro	Juan Rech Jerez	Maino	Barcelona			1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería		Otro	Nicolás Riego Riego	San Andrés	Barcelona			1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Ingenieros Zapadores minadores		Otro	Antonio Ramos Ricardo	Montoro	Cádiz			1	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro	Marcelino Rodríguez B.	Badajoz	Badajoz			1	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Puerto Rico	Otro	Ventura Ruiz Pérez	Reyes	Soria			1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Escuadra de Camajuaní	América	Voluntario	Andrés Rodríguez Pérez	García	Canarias			1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro	Domingo Reyes Reyes	Palma	Idem.			1	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Aragón	Soldado	Francisco Roche Grao	Ferrol	Coruña			1	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Galicia	Otro	Juan Ramos Burgos					1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Maria Cristina	Otro	Antonio Rodil Rojas					1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Valencia	Otro	Pedro Ramos Morales					1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro	Romualdo Rojas Moreno					1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro	Guillermo Biera Ador					1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	San Quintín	Otro	Pedro Rovira Vázquez					1	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Otrumba	Otro	Pascual Riu Uvero					1	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Gerona	Otro	Salustiano Ramirez Diaz					1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Mérida	Otro	Miguel Rodríguez Bugardón					1	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Extremadura	Otro	Jaime Riera Nicolau					1	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Antequera	Otro	Onofre Rogel Vives					1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	San Quintín	Otro	Francisco Rubio Barate					1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Talavera	Otro	Julian Rodríguez García					1	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Constitución	Otro	Jaime Repo					1	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Bailén	Otro	Hermenegildo Perales Pereira					1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Vergara	Otro	José Rodríguez Lino					1	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Guerrilla local	Marina	Cabo	Domingo Ripoll Mora	Sentella	Gerona			1	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	España	Soldado	Ramón Rovira Fuguet	San Román	Coruña			1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Cuba	Otro	Juan Serván Martínez	Cartagena	Santa Clara			1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Voluntarios de Güines		Otro	Fernando San Nicolás	Basut	Alicante			1	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Quinto tercio de guerrillas		Voluntario	Benito San José Expósito	Cabra	Taragona			1	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Alcañara	Guerrillero	Bernardo Sorda Galvo	Vieña	Navarra			1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Bailén	Soldado	Salvador Subozas Sala	Bilbao	Vizcaya			1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Covadonga	Otro	Joaquín Sánchez Martín	Valladolid	Valladolid			1	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Cuba	Otro	Aquilino Soria Paniagua	Manacor	Baleares			1	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Marina	Otro	Francisco Segura Rosa	Aleudría	Idem.			1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Isabel II	Otro	José San Juan Varela					1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Voluntarios de San Cristóbal		Voluntario	Sebastián Sánchez Hernández	Sentella	Almería			1	31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Guadalajara	Soldado	Juan Sánchez Pilar	Basut	Coruña			1	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Rey	Otro	Juan Sánchez Alós	Cabra	Murcia			1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	Sicilia	Otro	Sixto Sánchez Calle	Vieña	Pinar del Río			1	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Asturias	Otro	Juan Sánchez Pedreira	Bilbao	Alicante			1	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Mallorca	Otro	Rafael Sánchez Torre	Granada	Coruña			1	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
				Granada	Málaga			1	17	Septiembre	1897	Idem.	Idem.

(De continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Septiembre, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
25	Indemnizaciones al Clero.....	La Cofradía de Santa María del Sábado de la Noble provincia de León, indemnización al Clero por sus bienes vendidos.....	León	4.131'02
2.624	Particulares y colectividades intransferibles....	Patronato fundado en la Villa de Torredonjimeno Jaén, por D. Alonso de Hueté y Molina	Jaén	17.431'68
2.625	Idem.....	Hospital de la Villa de Santa María del Campo.....	Cuenca	2.725'40
2.626	Idem.....	Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos.....	Palencia	8 000
2.627	Idem.....	Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.....	Idem	2.731'72
42.077	Propios	Idem de Borja.....	Zaragoza.....	76.833'58
42.078	Idem.....	Idem de Aizón.....	Idem.....	21.161'42
42.079	Idem.....	Idem de Ambel.....	Idem.....	50.601'71
42.080	Idem.....	Idem de Caraceniillas	Cuenca	2.121'28
10.130	Beneficencia	Hospital de Medina.....	Gerona	268'66
10.131	Idem.....	Obra pía de Lázarus de San Julián de Requeijo en Valgas.....	Pontevedra	799'89
10.132	Idem.....	Fundación benéfica de San Bartolomé de Villamandos	León.....	969'13
				187.780'49

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núm. 8.842 por inutilización.....	5.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 48.236, serie C, emisión de 1892	5.000	>
1 Inscripción transferible del 4 por 100 núm. 221, de Particulares y Colectividades	9.242'19	5 Títulos de id. id., 3 serie A, números 128.311 á 313; 1 serie B, núm. 35.687; 1 serie C, núm. 48.237 y 1 Residuo de igual clase y renta núm. 39.872.....	9.242'19	>
23 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 11.993, 12.216, 15.112, 30.964, 37.160, 37.364, 38.632, 38.834, 39.589, 39.801, 828, 830, 832, 833, 839, 842, 848, 849 y 39.861 á 864.....	5.279'88	10 Títulos de id. id., serie A, números 128.314 al 323, y 19 Recibos á metálico por intereses atrasados.....	5.000	1.331'22
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 93.727; 1 serie B, núm. 1.254 y 1 serie C, núm. 30.861.....	8.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
15 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, números 3.180, 13.575, 23.812, 24.709, 29.894, 37.760, 40.758, 96.895, 96.896, 97.207, 99.934, 135.211, 144.183, 144.214 y 244.....	1.143'79	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 128.324 y 5 Recibos á metálico por intereses atrasados.....	500	367'48
	28.665'86		19.742'19	1.698'70

CREACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Certificación de creación núm. 15.965 y 40.822 de salida, para pago á Doña Emilia Cortezón y Saiz, como heredera de su señora madre Doña Juliana Saiz, que á su vez lo fué de una parte de los haberes que dejó devengados su hermano D. Baltasar Saiz, Cura párroco que fué de Cayuela, diócesis de Burges.....	327'83	1 Título de la Deuda sin interés, procedente del Personal, serie A, número 219.168 y 1 Residuo de la propia deuda, número 118.449.....	337'83	>

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
9 Acciones de carreteras de 55 millones, emisión de 31 de Agosto de 1852, números 7.715, 8.726 al 8.730, 743, 11.966 y 11.967	4.500	Amortizadas en la subasta celebrada en 15 de Septiembre de 1898.....	>	>
4 Dichas id. id., números 11.975, 18.372, 25.695 y 26.357.....	2.000			
6 Dichas id. id., números 8.737 á 742.....	3.000			
4 Dichas id. id., números 11.971 á 974.....	2.000			
	11.500		>	>

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
8 Resguardos, que comprenden 166 recibos y 15 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.357 al 360, importando la décima parte que se amortiza la suma de...	75'98	4 Resguardos, números 11.203 al 11.206, representativos de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	78'24	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Octubre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luis Saavedra	16	>	>	Soltero	Tuberculosis	Independencia, 2.
Vicente Losato	26	>	>	Idem	Idem	Glorieta de Bilbao, 4.
Diego Carmona	42	>	>	Casado	Idem	Cabestreros, 4.
Francisco León	45	>	>	Idem	Cardiopatía	Doctor Fourquet, 26.
Pedro Casuso	51	>	>	Soltero	Idem	Preciados, 33.
Angel Flores	1	>	>	Párvulo	Bronquitis	Aguila, 39.
Manuel Rodríguez	38	>	>	Soltero	Idem	Cardenal Cisneros, 33.
Vicente Gisberte	2	>	>	Párvulo	Pulmonía	Paseo del Obelisco, 10.
Jenaro Cordero	3	>	>	Idem	Idem	Plaza de Bilbao, 7.
Elias Mendoza	64	>	>	Casado	Enteritis crónica	Hospital Provincial.
Alfonso Pérez	7	>	>	Adulto	Amputación de una pierna	Hospital del Niño Jesús.
Tomás Pachero	>	9	>	Párvulo	Meningitis	Embajadores, 91.
Gonzalo González	1	>	>	Idem	Idem	Cruz, 12.
Alfredo Arnáiz	>	6	>	Idem	Eclampsia	Orden, 9.
Enrique Arias	1	>	>	Idem	Atrepsia	Don Quijote, 26.
Fabian Sáenz	38	>	>	Soltero	Herida por arma de fuego	San Bartolomé, 4.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Espartinas, 2.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Teresa Rodríguez	1	>	>	Párvulo	Viruela	Martín de Vargas, 15.
Obdulia Jiménez	25	>	>	Soltera	Hemorragia puerperal	Hospital Provincial.
María Alonso	1	>	>	Párvulo	Tuberculosis	San Vicente, 37.
Margarita Antonia Barrero	1	>	>	Idem	Idem mesentérica	Torreilla del Leal, 28.
Lucía Caraballo	52	>	>	Casada	Carcinoma	Doctor Fourquet, 31.
Sofía Samper	29	>	>	Soltera	Cardiopatía	Santa Isabel, 8.
Juana García	87	>	>	Idem	Bronquitis senil	Velázquez, 34.
Agustina Blanco	1	>	>	Párvulo	Idem capilar	Pelayo, 48.
Rosa Cano	1	>	>	Idem	Idem	Salón del Prado, 2.
Anselma González	3	>	>	Idem	Idem	Oso, 27.
Pascuala Bodí	58	>	>	Viuda	Pulmonía	Libertad, 11.
Dominica Sanz	77	>	>	Idem	Idem	Ruiz, 18.
Micaela Villanueva	>	>	13	Párvulo	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Angela Escolar	4	>	>	Idem	Meningitis	Camino alto de Vicalvaro.
María Millares	58	>	>	Casada	Mielitis	Atocha, 68.
Concepción Alemán	6	>	>	Párvulo	Eclampsia	Ecija, 8.
María Dolores Bazar	>	>	10	Idem	Atrepsia	María Cristina, pabellón, 5.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Noviciado, 4.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS								COMUNES															
	Paludismo	Ameningitis	Falta de...	Otras...	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Etiópica	Tifoides	Influenza o gripe	Pneumonia	Difteria	Cough...	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis		Garamba	DE LOS APARATOS								
																				Cerebro-espinal	Locomotor	Gastro-intestinal	Respiratorio	Circulatorio				
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	2	2	4	1	1	3	1	14	1	18
Mujeres	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	2	>	>	>	1	6	1	>	>	3	1	15	>	19
TOTALES	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	5	>	>	>	3	8	10	2	1	6	2	29	1	37

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO	4.º ESPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º ENCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total												
>	2	2	>	2	2	2	2	5	1	6	2	3	5	1	2	3	1	4	5	3	2	5	1	>	1	>	>	3	3	6	>	>	>	18	19	37

Madrid 4 de Octubre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Relación de expedientes revisados con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Agosto de 1896 y párrafo segundo del núm. 11 del art. 87 de la de 21 de Octubre del mismo año. (1)

Número de orden.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TÍTULO DE LA COLONIA	PROVINCIA EN QUE RADICA	TERMINO MUNICIPAL	FECHA DE LA REAL ORDEN RESOLUTORIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
138	D. Antonio Cifra y Ríos	La Abejera	Canarias	La Laguna	6 Abril 1898	Declarando caducada la concesión.
139	Herederos de D. Juan Bravo Murillo	Rincón de Valdepalacios	Cáceres	Logrosan	5 Diciembre 1896	Idem id.
140	D. Prudencio Martínez de Céspedes	Cerro-alto	Idem	Saucedillo	5 Julio 1897	Idem subsistente hasta la terminación del plazo de quince años por que fué otorgada en 4 Febrero 1884 la concesión de los privilegios expresados á la casa y 200 hectáreas á ella inmediatas.
141	Antonio García Madroñal	Mesa de la Plata	Cádiz	Olvera y Algodonales	30 Noviembre 1896	Idem caducada la concesión.
142	Antonio López Sattiny	«Liria» ó «Consejo»	Idem	Arcos de la Frontera	30 Noviembre 1896	Idem id.
143	Doña Victorina Quintas	Torre Matilla	Castellón	Idem	30 Noviembre 1886	Idem en parte caducada y en parte subsistente hasta la terminación del plazo de veinticinco años por que fué otorgada en 23 Enero 1877 la concesión de los privilegios expresados.
144	D. Arturo Vallés y Más	Idem	Idem	Culla	16 Junio 1897	Idem caducada la concesión.
145	Doña Ramona Gasulla y Palo	Massia de Coll	Idem	Rosell	15 Noviembre 1897	Idem caducada la concesión.
146	D. Aquilino Mateos y otros	Cortijo del Lobillo	Ciudad Real	Argamasilla de Alba	5 Julio 1897	Idem id.
147	Alfonso Gutiérrez Huertas	Huerta del Cojo	Córdoba	Villanueva de Córdoba	23 Marzo 1897	Idem id.
148	Antonio León Bermúdez y López	Valle de las Siete Encinas	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
149	Juan Carmona Ramirez	Fuente del Mimbre	Idem	Idem	8 Abril 1897	Idem id.
150	Pedro Toril Pizarro	Navagrande	Idem	Conquista	2 Junio 1897	Idem id.
151	Juan Francisco Muñoz	Dehesa del Chaparral	Idem	Bujalance	2 Junio 1897	Idem id.
152	Bartolomé López de la Rosa	Cortijo de Chacón	Idem	Cabra	16 Junio 1897	Idem id.
153	Rafael Agudo	Colonia de Santa Isabel	Idem	Agullar	16 Junio 1897	Idem id.
154	José Chacón y Valdecañas	Idem	Idem	Córdoba	24 Junio 1897	Idem subsistente la concesión hasta el 6 Octubre 1903, fecha en que termina el plazo de veinticinco años por que fué otorgada.
155	Conde de Torres Cabrera	Idem	Idem	Idem	24 Junio 897	Idem subsistente la concesión hasta el 6 Octubre 1903, fecha en que termina el plazo de veinticinco años por que fué otorgada.
156	Blas Gordo Lucena	Colonia de San Blas	Granada	Montefrío	24 Junio 1897	Limitando el plazo de disfrute de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 al de veinte años, que terminarán en 15 Abril de 1903.
157	Leopoldo Eguilaz Yanguas	La Alcañca	Idem	Ventas de Zafarraya	15 Noviembre 1897	Declarando caducada la concesión.
158	Doña Ana Brull y Castaño	San Joaquín y San Ramón	Idem	Iznalloz	2 Diciembre 1897	Idem id.
159	D. Juan Pedro Labrat	San Pedro	Idem	Montilana	10 Enero 1898	Idem que no se otorgó concesión alguna á esta finca, y que no tiene derecho alguno al disfrute de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868.
160	Francisco Naveiros Guerrero	Olivar de San Francisco	Idem	Alhama	11 Febrero 1898	Idem caducada la concesión.
161	Juan Fernández Benítez	Colonia del Carmen	Idem	Loja	22 Abril 1898	Idem subsistente la concesión hasta el 23 Octubre de 1907, en que expirará el plazo de veinticinco años por que se otorgó.
162	Miguel Almansa	Buenavista	Idem	Hueneja	26 Mayo 1888	Idem caducada la concesión.
163	Jose Moreno Panduro	Llano de Malagoncillo	Huelva	El Cerro	5 Diciembre 1896	Idem nula la concesión.
164	Pedro González y González	El Guijarro	Idem	Idem	5 Diciembre 1896	Idem caducada la concesión.
165	Alonso Pino Pavón	Los Santos	Idem	Idem	23 Marzo 1897	Idem id.
166	José Francisco Rodríguez y Sánchez	Idem	Idem	Beas	23 Marzo 1897	Idem id.
167	Doña Francisca Maura Macías	Alamillo	Idem	El Cerro	Idem id.	Idem id.
168	D. Juan Mogedas Torno	El Ventero	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
169	Doña Isabel Márquez Haldón	La Cubica	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
170	D. Bartolomé Márquez y Vázquez	Van-Andévalo	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
171	Benito García Haldón	Alamillo	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
172	Herederos de D. Simón Márquez Mora	Los Mármoles	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
173	D. Pedro Volante Mogeda	El Gauchal	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
174	Miguel Pavón Parrilla	Fuente Astorga	Idem	Idem	12 Mayo 1897	Idem id.
175	Pedro de los Angeles Torriño	Marina Juanes	Idem	Idem	12 Mayo 1897	Idem id.
176	Benito Mateo Mogeda	Fuente Astorga	Idem	Idem	14 Mayo 1897	Idem id.
177	Doña Eugenia Harriero y Hermoso	Abulagares	Idem	Cabezas Rubias	2 Junio 1897	Idem id.
178	D. Manuel Cejudo Rivera	Corte del Rayo ó del Bayo	Idem	Beas	2 Junio 1897	Idem id.
179	Juan Vázquez Gómez	Rodeo Quemado	Idem	El Cerro	2 Junio 1897	Idem id.
180	Francisco López Ramos	La Dehesa	Idem	Rociana	15 Noviembre 1897	Idem id.
181	Mariano González	Plamencia	Idem	Linares de la Sierra	2 Diciembre 1897	Idem id.
182	Antonio Rosario Morón	Idem	Idem	Paimogo	2 Diciembre 1897	Idem id.
183	José Vázquez Gómez	Idem	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
184	Cristóbal Hidalgo	Corte del Moral	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
185	Feliciano Vázquez Curriel	Idem	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
186	Diego Macías Gómez	Pinito	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
187	Sebastián Ramirez	Barranco Oscuro	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
188	Simeón Pérez García	Idem	Idem	Linares	2 Diciembre 1897	Idem id.
189	Andrés Sala Doblado	Idem	Idem	Niebla	2 Diciembre 1897	Idem id.
190	Fermín Domínguez Pérez	Idem	Idem	Linares	2 Diciembre 1897	Idem id.
191	Juan Vázquez Castilla	Idem	Idem	Linare	2 Diciembre 1897	Idem id.
192	José Grioles y Elías	Rapaldas	Idem	Aroche	14 Abril 1898	Idem id.
193	Ezequiel Ordóñez y González	Campillo y Raya	Murcia	Cervera	5 Julio 1897	Idem subsistente la concesión hasta 5 Abril 1898, fecha en que termina.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TÍTULO DE LA COLONIA	PROVINCIA EN QUE RADICA	TERMINO MUNICIPAL	FECHA DE LA REAL ORDEN RESOLUTORIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
194	Doña Maria Rafaela Payá y Bushell.	La Carrasquilla.	Murcia.	Yecla.	24 Junio 1897.	Declarando subsistente la concesión hasta el 13 de Mayo de 1905 en que termina el plazo de veinticinco años por que fué otorgada.
195	D. Pascual Abellán Sánchez.	Torre Avellano.	Idem.	Murcia.	27 Septiembre 1897.	Idem id. hasta 30 Noviembre 1905, excluyendo de dicha concesión 85 hectáreas, 86 áreas, 30 centiáreas en que la superficie de la finca excede del límite legal.
196	Pascual Abellán Sánchez.	Los Donceles y la Palmera.	Idem.	Idem.	2 Diciembre 1897.	Idem caducada la concesión.
197	Luis Carro de Bresca.	Santa Rosa.	Málaga.	Málaga.	14 Mayo 1897.	Idem id.
198	Rafael Cortés y González.	Cambriles.	Idem.	Coin.	30 Noviembre 1896.	Idem subsistente la concesión hasta el 3 Abril 1899.
199	Miguel García Fernández.	Santa Rosalía.	Idem.	Idem.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 26 Junio de 1883 hasta la terminación del plazo de quince años por que fué concedida.
200	Miguel Flores Clavijo.	San Miguel.	Idem.	Idem.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 29 Enero 1883 hasta la terminación del plazo de quince años por que fué concedida.
201	Salvador Solier.	Lagar del Indiano.	Idem.	Partido primero de la Vega de Málaga.	30 Noviembre 1896.	Idem id. hasta 30 de Marzo de 1898.
202	Rafael Oña Jiménez.	Los Villares.	Idem.	Istán.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 24 Abril 1883 hasta que termine el plazo de veinte años por que fué concedida.
203	Juan Rivas Sánchez.	Colonia de Santa Isabel.	Idem.	Coin.	30 Noviembre 1896.	Idem id. hasta 31 Octubre de 1903.
204	Bonifacio y D. Salvador Bernal Jiménez.	Señor Bonifacio.	Idem.	Idem.	18 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 18 Noviembre 1882 hasta que termine el plazo de veinticinco años por que se concedió.
205	Doña Catalina García Fernández.	Santa Catalina.	Idem.	Idem.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 6 Junio 1883 hasta que termine el plazo de quince años por que se concedió.
206	D. Antonio Postigo Guerrero.	Haza de Morales y Carambuco.	Idem.	Churrriana.	30 Noviembre 1896.	Idem caducada la concesión.
207	José Moreno Nuñez.	La Vaquita ó Zela Alta.	Idem.	Moñejo.	30 Noviembre 1896.	Idem id.
208	Rafael Meitón Gómez Sancho.	Vista Franca.	Idem.	Málaga.	5 Diciembre 1896.	Idem id.
209	Doña Teresa España y García.	Santa Teresa.	Idem.	Idem.	5 Diciembre 1896.	Idem subsistente hasta 14 Octubre 1897.
210	D. Antonio Estrella y García.	San Antonio.	Idem.	Idem.	5 Diciembre 1896.	Idem id. hasta 13 Noviembre 1898.
211	Julian Valdés.	Santa Rita.	Idem.	Idem.	5 Diciembre 1896.	Idem caducada la concesión.
212	José Reina Zayas.	La Capellanía.	Idem.	Coin.	5 Diciembre 1896.	Idem subsistente hasta 11 Octubre 1900.
213	José Guerra Vera.	Sotillo ó San Antonio.	Idem.	Tolox.	5 Diciembre 1896.	Idem id. la concesión otorgada en 11 Enero 1881 hasta que termine el plazo de veinticinco años por que se otorgó.
214	Francisco Romero Robledo.	Blancares.	Idem.	Fuente Piedra.	5 Diciembre 1896.	Idem id. la concesión otorgada en 3 Abril 1883 hasta que termine el plazo de quince años por que se concedió.
215	Tomás Heredia Livermoore.	San José.	Idem.	Málaga.	5 Diciembre 1896.	Idem caducada la concesión.
216	Francisco Villalobos.	Fuen-santa.	Idem.	Coin.	5 Diciembre 1896.	Idem id.
217	José Morales Redondo.	Santa Rosalía.	Idem.	Mijas.	5 Diciembre 1896.	Idem id.
218	José Cabezas Rodríguez.	La Concepción.	Idem.	Churrriana.	5 Diciembre 1896.	Idem subsistente la concesión hasta 9 Abril 1899.
219	Juan Heredia y Livermoore.	La Montaña.	Idem.	Partido primero de la Vega de Málaga.	5 Diciembre 1896.	Idem id. hasta 15 Febrero 1898.
220	Joaquín Herrero Fajardo y otros.	Carambuco.	Idem.	Coin.	5 Diciembre 1896.	Idem caducada la concesión.
221	Manuel Salgado.	Hacienda de San Francisco y Maria Luisa.	Idem.	Idem.	23 Marzo 1897.	Idem id.
222	Antonio Postigo.	San Antonio.	Idem.	Churrriana.	23 Marzo 1897.	Idem id.
223	Juan Larios Enriquez.	Pozo de Tadeo ó Santa Faustina.	Idem.	Idem.	23 Marzo 1897.	Idem id.
224	Antonio Morales García.	Huerta de Pasalallana.	Idem.	Málaga.	3 Abril 1897.	Idem subsistente la concesión otorgada en 15 Abril 1885 hasta que termine el plazo de veinte años por que se concedió.
225	Juan Casan.	Albercón.	Idem.	Mijas.	27 Abril 1897.	Idem caducada la concesión.
226	Francisco Diaz Cuenca.	Chopillo y Hoyo del Conde.	Idem.	Alora.	27 Abril 1897.	Idem id.
227	Rafael Fernández Real.	Nuestra Señora de los Dolores.	Idem.	Pizarra.	27 Abril 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 19 Septiembre 1899.
228	Juan García Jaime.	Polquerizas.	Idem.	Alora.	27 Abril 1897.	Idem que no procede la revisión del expediente de concesión.
229	Eduardo y D. Federico Vilar de Medrano (boy de sus herederos).	Vado del Alamo.	Idem.	Idem.	27 Abril 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 17 Septiembre 1906.
230	Juan Gutiérrez Bueno.	Virgen de los Dolores.	Idem.	Idem.	12 Mayo 1897.	Idem id. hasta 17 Abril 1898.
231	Francisco Pérez Navarro.	Comendador.	Idem.	Cartama.	12 Mayo 1897.	Idem caducada la concesión.
232	Diego Avila Cornejo.	Nuestra Señora de los Remedios.	Idem.	Idem.	12 Mayo 1897.	Idem id.
233	Ildefonso Roldán López.	Cortijo Alto.	Idem.	Idem.	12 Mayo 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 11 Junio 1898.
234	Matías del Prado.	Los Avales.	Idem.	Málaga.	14 Mayo 1897.	Idem caducada la concesión.
235	José María Estévez y Fernández.	Tarajal ó Jaral.	Idem.	Villanueva de Algaidá.	14 Mayo 1897.	Idem id.
236	Felipe Neri Casado.	Cortijo de Pereira.	Idem.	Málaga.	14 Mayo 1897.	Idem id.
237	Doña Dolores Checa y Checa.	Bugedillo.	Idem.	Coin.	14 Mayo 1897.	Idem id.
238	Herederos de Doña Maria del Pilar Chacón y García.	Toril.	Idem.	Mijas.	14 Mayo 1897.	Idem id.
239	Duque de Fernán Nuñez.	Lagar de Suárez ó Lagar hundido.	Idem.	Idem.	29 Mayo 1897.	Idem id.
240	D. José Rodríguez Piña.	Colonia de Santa Filomena.	Idem.	Almojía.	29 Mayo 1897.	Idem id.
241	Salvador Jaime Gómez.	San Cayetano.	Idem.	Benagubón.	2 Junio 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 9 Mayo 1905.
242	Herederos de D. Diego Suarez Pizarro.	Las Pedrosas altas y bajas.	Idem.	Guaro.	2 Junio 1897.	Idem caducada la concesión.
243	D. José Villalba Martínez.	Vega de los Alamos.	Idem.	Málaga.	2 Junio 1897.	Idem id.
244	Mateo Jiménez Rojo.	Chopillo y «Hoyo del Conde».	Idem.	Alora.	31 Mayo 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 12 Diciembre 1897.
245	Francisco de P. Sola y Guerrero.	Chaparral.	Idem.	Mijas.	12 Mayo 1887.	Idem id. hasta 19 Septiembre 1899.
246	Jerónimo de Silva.	Cortijuelo.	Idem.	Idem.	12 Mayo 1897.	Idem caducada la concesión.
247	Eduardo y D. Federico Velar de Medrano.	Majada de Bautista.	Idem.	Alhaurín el grande.	2 Junio 1897.	Idem id.
248	Antonio Gómez Cisneros.	Monte de Moratán.	Idem.	Ojén.	2 Junio 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 17 Julio 1900.
249	Alfonso Ramirez Moreno.	San Manuel.	Idem.	Monda.	2 Junio 1897.	Idem caducada la concesión.
250	Ildefonso Porras Bonillas.	Zamarilla.	Idem.	Coin.	16 Junio 1897.	Idem id.
251	Fernando Granados Ruiz.	Cortijo del Peralejo y Haza de Zamora.	Idem.	Alhaurín de la Torre.	16 Junio 1897.	Idem id.
252	Rafael Ordóñez Gamboa.	Huerta de Claverino.	Idem.	Cartama.	16 Junio 1897.	Idem id.
253	Manuel de la Cámara y Spiteri.	Santa Ana y Cañaveralejo.	Idem.	Alora.	24 Junio 1897.	Idem id.
254	Juan Sánchez Serrano.		Idem.	Antequera.	24 Junio 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 7 Octubre 1900.
255	Francisco Claverino.		Idem.		31 Junio 1897.	Idem id. la concesión otorgada en 12 Marzo 1884 hasta que expire el plazo de veinticinco años por que se concedió, respecto á 6 caserías y 1.400 hectáreas afectas á las mismas.
256	Fernando Moreno y González del Pino.		Idem.			Y caducados los privilegios por lo que se refiere á las 552 hectáreas, 98 áreas, 67 centiáreas restantes.
257						(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA, correspondientes al año 1899.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... 0° 0' 51" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1899.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año 1899.

Enero. Día 5. Cuarto menguante á las 2 y 58 minutos de la madrugada en Libra.
Febrero. Día 3. Cuarto menguante á las 5 y un minuto de la tarde en Escorpio.
Marzo. Día 5. Cuarto menguante á las 3 y 43 minutos de la mañana en Sagitario.
Abril. Día 3. Cuarto menguante á las 11 y 32 minutos de la mañana en Capricornio.
Mayo. Día 2. Cuarto menguante á las 5 y 23 minutos de la tarde en Acuario.
Junio. Día 8. Luna nueva á las 5 y 57 minutos de la mañana en Géminis.

Julio. Día 7. Luna nueva á las 8 y 8 minutos de la noche en Cáncer.
Agosto. Día 6. Luna nueva á las 11 y 24 minutos de la mañana en Leo.
Septiembre. Día 5. Luna nueva á las 3 y 9 minutos de la mañana en Virgo.
Octubre. Día 4. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la noche en Libra.
Noviembre. Día 3. Luna nueva á las 10 y 3 minutos de la mañana en Escorpio.
Diciembre. Día 2. Luna nueva á las 12 y 24 minutos de la noche en Sagitario.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 7 y 22 minutos de la noche.
El Estío, el 21 de Junio á las 3 y 21 minutos de la tarde.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 6 y 6 minutos de la mañana.
El Invierno, el 21 de Diciembre á las 12 y 32 minutos de la noche.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Enero 11.
Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Sevilla.
El eclipse principia en la Tierra á 8 horas 28'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 59' al E. de San Fernando y latitud 31° 37' N.
Junio 7.
Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Sevilla.
El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 16'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 1' al E. de San Fernando y latitud 45° 56' N.

curial expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Cartagena 16 de Septiembre de 1898.—El Secretario. Santiago Suñé. X—558 bis.

Tranvía Urbano de Bilbao.

Su situación en 30 de Junio de 1897.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various financial items like Concesión, Vía y Obras, Propiedades, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Capital: 1.800 acciones de á 500 pesetas, Cuentas pendientes, etc.

El Contador, Pío Sáenz. = El Gerente, Juan J. de Azcue. X—620

Su situación en 30 de Junio de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various financial items similar to the 1897 report.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Capital: 1.800 acciones de á 500 pesetas, Cuentas pendientes, etc.

El Contador, Pío Sáenz. = El Gerente, Juan J. de Azcue. X—621

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Septiembre de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and items like Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España, etc.

Depósitos:

Table with columns: Depósitos, Pesetas, and items like En garantía, nominales, En custodia, id., etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, id., etc.

El Contador, José de Azcárate. = El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Rafael de Amézaga. X—630

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Octubre de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, JARQUEO AL CONTADO, and various financial data for bonds and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Octubre de 1898

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses, listing various international funds.

Table with columns: Cambios oficiales sobre plazas extranjeras, listing exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1898

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo, listing meteorological observations.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez del día 10 de Octubre de 1898.

Table with columns: ESTACIONES, Altera barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, listing telegraphic reports from various stations.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Coruña y Oviedo.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 29, 30, 31 y 32 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, listing prices for different editions of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Fermin, Obispo, y San Nicasio, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—11.ª de abono.—1.ª serie.—Turno impar.—Las hijas de Eva. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Marcela ó ¿cuál de los tres?—Entre doctores. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El cascabel al gato.—La victoria del general.—Servicio obligatorio.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La viejecita.—El angel caído.—La magia negra.—La misa nueva. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—El beso de la duquesa.—Pepe Gallardo.—Agua, azucarillos y aguardiente.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 411 Teléfono núm. 651